



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR -
COMFACESAR NIT 892.399.989-8
DEMANDADO: CRISTIAN MIGUEL ROMERO QUINTERO C.C.
1.124.020.378
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00207-00.-
FECHA: 26 ENE 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR NIT 892.399.989-8 contra CRISTIAN MIGUEL ROMERO QUINTERO C.C. 1.124.020.378 para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$248.327.926), por concepto de capital consignado en el pagaré 01.-

b) INTERESES:

Por intereses remuneratorios desde el 01 de abril de 2020, hasta 30 de septiembre de 2020, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 01 de octubre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor BERNARDO ALONSO WILCHES como apoderado de La parte demandante, inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma Alonso y Asociados S.A.S. Estudio Legal, identificada con NIT 830.118.421-7, con las mismas facultades conferidas en el poder.

6.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2020-00207-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy
No. 003	27 ENE 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARIBEL ANAYA ARIAS Secretaria	